

AUTO
21 DE ENERO DE 2016

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito
Y costas procesales proceso Nro. 2014-099

Ejecutado: **NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTRO**
Identificación: 180149815-3
Ejecutante: ICBF Regional Nariño

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Nariño en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, Código Tributario, lo dispuesto en artículo 168 y 169 del Código de Procedimiento Civil, lo dispuesto en el artículo 1434 del Código civil y en especial las Resoluciones de la Dirección General del ICBF No. 0384 del 2008, 2934 del 2009 y 01882 del 17 de septiembre del 2013.

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto, profirió la sentencia de Filiación Extramatrimonial Nro. 2005-0521, la cual dispuso en su parte Resolutivo lo siguiente: "(...) **QUINTO.- CONDENAR** al señor NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 180149815-3, mayor y vecino de Ambato Provincia de Tungurahua (Ecuador), identificado con la cc Nro. 180149815-3 de Ambato/Tungurahua (Ecuador) a pagar los gastos generados por el Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar familiar en la práctica de la prueba de ADN (Cursiva Fuera del Texto).

Que según certificación de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos se verifica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar gastó en la práctica de Prueba de ADN, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE E.**

Que mediante oficio Nro. 035582 del 8 de septiembre de 2014, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño traslado al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la misma Regional el proceso adelantado en contra del señor NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 180149815-3, con el objetivo de que se continúe con el cobro coactivo.

Que mediante constancia del 8 de septiembre de 2014, la Contadora del Grupo financiero del ICBF Regional Nariño certifico que el ejecutado adeudaba por pruebas de ADN concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.**

Que mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2016, se avoco conocimiento de la obligación adeudada por el señor NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 180149815-3, por concepto de la prueba Genética de ADN.

Que mediante Resolución Nro. 127 del 14 de octubre de 2014, se libró mandamiento de pago dentro del proceso Nro. 2014-099 en contra del señor NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 180149815-3.

Que se notificó mediante correo certificado el día 27 de noviembre de 2014, al señor NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 180149815-3, respecto del contenido de la Resolución Nro. 127 del 14 de octubre de 2014 por la cual se libró mandamiento de pago.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 127 del 14 de octubre de 2014, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro

de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro. . 2014-099; teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando con Radicación de la sede nacional No. 2011- 050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011, que la liquidación de los intereses será causado conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria como interés, y se originará a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado a corte 21 de enero de 2016, asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS MDA/CTE (\$230.100)**, se adjunta tabla de liquidación.

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales, como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **SETENTA Y CUATRO DOSCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$74.200)**.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$754.300)**, monto generado en el transcurso del proceso Nro. . 2014-099, que se sigue en contra del señor **NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 180149815-3, de acuerdo a la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto al señor **NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 180149815-3, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y Normas internas del ICBF

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (03) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

CUMPLASE



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF – Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce. *61*

 BIENESTAR FAMILIAR		República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Nariño Grupo Jurídico		 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>DEL CREDITO SOCIAL</small> <small>DEL GOBIERNO DE COLOMBIA</small>	
LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES					
NOMBRE		NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTRO		CAPITAL	\$ 450.000
IDENTIFICACION		180149815-3	PROCESO	2014-099	
IDENTIFICADOR			VALOR		SUBTOTALES
AÑO	Nro. Correos	unitario	totales 1		
2009	0	\$ -	\$ -	\$ -	
2010	0	\$ -	\$ -	\$ -	
2011	0	\$ -	\$ -	\$ -	
2012	0	\$ -	\$ -	\$ -	
2013	0	\$ -	\$ -	\$ -	
2014	1	\$ 8.400	\$ 8.400	\$ 8.400	
2015	1	\$ 8.400	\$ 8.400	\$ 8.400	
2016	0	\$ -	\$ -	\$ -	
sub total				\$	16.800
PUBLICACIONES			VALOR		
30 de agosto de 2015			\$	57.400	\$ 57.400
sub total				\$	74.200
INTERESES			VALORES		
Corte 21 de enero de 2016			\$	230.100	\$ 230.100
Sub total					\$230.100
TOTAL				\$	754.300
Elaboró y proyectó: Giovanna Ponce <i>GP</i>					
Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño JAHISON JEHISMMY INSUASTY OROÑEZ <i>Jahison</i>					
Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580 Ext: 230021			<i>Estamos cambiando el mundo</i>		
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080					
www.icbf.gov.co					



**LIQUIDACION DE INTERESES
NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTRO**

Nit o Cédula:	180149815-3
Proceso:	2014-099
Fecha de corte:	21/01/2016

Capital	450.000
Intereses	230.100
Nuevo saldo	680.100

Fecha	Capital	Tasa mensual	Interes mensual	Intereses Acumulados
09/11/2011	450.000	0,010	3150	3.150
31/12/2011	450.000	0,010	4650	7.800
31/01/2012	450.000	0,010	4650	12.450
29/02/2012	450.000	0,010	4350	16.800
31/03/2012	450.000	0,010	4650	21.450
30/04/2012	450.000	0,010	4500	25.950
31/05/2012	450.000	0,010	4650	30.600
30/06/2012	450.000	0,010	4500	35.100
31/07/2012	450.000	0,010	4650	39.750
31/08/2012	450.000	0,010	4650	44.400
30/09/2012	450.000	0,010	4500	48.900
31/10/2012	450.000	0,010	4650	53.550
30/11/2012	450.000	0,010	4500	58.050
31/12/2012	450.000	0,010	4650	62.700
31/01/2013	450.000	0,010	4650	67.350
28/02/2013	450.000	0,010	4200	71.550
31/03/2013	450.000	0,010	4650	76.200
30/04/2013	450.000	0,010	4500	80.700
31/05/2013	450.000	0,010	4650	85.350
30/06/2013	450.000	0,010	4500	89.850
31/07/2013	450.000	0,010	4650	94.500
31/08/2013	450.000	0,010	4650	99.150
30/09/2013	450.000	0,010	4500	103.650
31/10/2013	450.000	0,010	4650	108.300
30/11/2013	450.000	0,010	4500	112.800
31/12/2013	450.000	0,010	4650	117.450
31/01/2014	450.000	0,010	4650	122.100
28/02/2014	450.000	0,010	4200	126.300
31/03/2014	450.000	0,010	4650	130.950
30/04/2014	450.000	0,010	4500	135.450
31/05/2014	450.000	0,010	4650	140.100
30/06/2014	450.000	0,010	4500	144.600
31/07/2014	450.000	0,010	4650	149.250
31/08/2014	450.000	0,010	4650	153.900
30/09/2014	450.000	0,010	4500	158.400
31/10/2014	450.000	0,010	4650	163.050
30/11/2014	450.000	0,010	4500	167.550
31/12/2014	450.000	0,010	4650	172.200
31/01/2015	450.000	0,010	4650	176.850
28/02/2015	450.000	0,010	4200	181.050
31/03/2015	450.000	0,010	4650	185.700
30/04/2015	450.000	0,010	4500	190.200
31/05/2015	450.000	0,010	4650	194.850
30/06/2015	450.000	0,010	4500	199.350
31/07/2015	450.000	0,010	4650	204.000
31/08/2015	450.000	0,010	4650	208.650
30/09/2015	450.000	0,010	4500	213.150
31/10/2015	450.000	0,010	4650	217.800
30/11/2015	450.000	0,010	4500	222.300
31/12/2015	450.000	0,010	4650	226.950
21/01/2016	450.000	0,010	3150	230.100
TOTAL				230.100

52-20000-113-3
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-023386-5200
Fecha: 2016-01-22 10:34:49
Enviar a: NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTR
No. Folios: 3

Señor:
NICOLAS ENRIQUE MANCHENO CASTRO
Pablo Picasso 151 y Quiquis, Frente a la Plaza de Toros
Ambato-Tungurahua-Ecuador

ASUNTO: Auto fechado el 21 de enero del 2016.

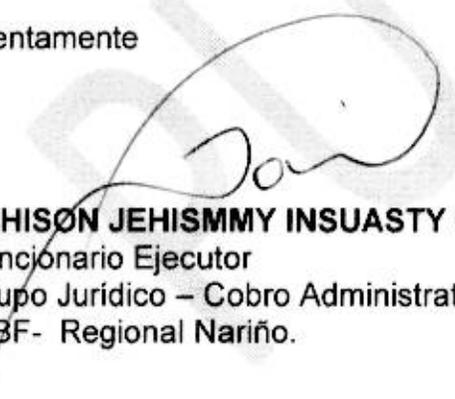
Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas procesales mediante auto fechado el **21 de enero del 2016**, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día **21 de enero del 2016**, en 2 folios.

Atentamente



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*

